



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.954.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.810/22 y 4.190/22; la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.810 de fecha 20 de julio del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 52 - 1^{er} Llamado - para el día 22 de agosto del año 2022 a las 12:00 hs., referente a la contratación por cinco (05) meses del servicio de “SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas PARANA S.A. DE SEGUROS y TUTELAR SEGUROS S.A.;

Que, la firma PARANA S.A. DE SEGUROS no ajustó su presentación al exigido en los Incisos A, D y F del Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la firma TUTELAR SEGUROS S.A. no cumplió con lo exigido en el Artículo 13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, y los Incisos A, D, E y F del Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, se deja constancia que de las dos ofertas solo una de ella es válida y al no verificarse la evidente conveniencia de la misma, se procedió a realizar un Segundo Llamado;

Que, por Decreto N° 4.077 de fecha 03 de octubre del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 52 - 2^{do} Llamado para el día 27 de octubre de 2022 a las 12:00 hs., referente a la contratación por cinco (05) meses de servicio de “SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO”,

según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400,);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas PARANA S.A. DE SEGUROS y DIGNA SEGUROS S.A.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras emitió su informe técnico al respecto con fecha 22 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 215 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma PARANA S.A. DE SEGUROS - C.U.I.T. N° 30-50005710-2 - Proveedor Municipal N° 6.312, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 52 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de octubre del año 2022 a las 12:00 hs., referente a la contratación por cinco (05) meses, del servicio de “SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022.

Artículo 2º: Contrátese con la firma PARANA S.A. DE SEGUROS - C.U.I.T. N° 30-50005710-2 - Proveedor Municipal N° 6.312, con domicilio real en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la



Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

